



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID).

Sec/Intervención/Techo de Gasto/Techo de Gasto 2017

CÁLCULO DEL TECHO DE GASTO PARA EL AÑO 2017.

En aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el gasto computable de un ejercicio económico **n** para una Entidad Local se calculará computando las obligaciones reconocidas estimadas a fin del ejercicio **n-1** de los capítulos del Presupuesto de la misma que se indican.

	CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE ESTIMADO	n-1(liquidado) 2016
+	Capítulos I a VII (Obligaciones Reconocidas OR a 31-12-16)	2.290.914,00 €
+/-	Ajustes SEC-95	-0,00 €
-	Intereses de la deuda OR a 31-12-16	-10.572,00 €
-	Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPPs OR a 31-12-16	-260.000,00 €
-	Transferencias del Ayuntamiento a otras AAPPs (Vinculadas a los sistemas de financiación)	0,00 €
-	Inversiones Finalistas Sostenibles financiadas con RT >0 2015	-167.944,00 €
=	GASTO COMPUTABLE (GC) ESTIMADO 2016	1.852.398,00 €

El Gasto Computable (GC) 2017 será el resultado de aplicar al Gasto Computable Estimado 2016 la Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB de la economía española y aprobada por el Gobierno del Estado (2,2 %) y los ajustes si hubiere derivados de los cambios normativos que supongan incrementos o disminuciones de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF).

Así :

$GC\ 2017 = GC\ 2016 \times (1+2,2\%) +/- \text{ajustes por cambios normativos} =$

$1.852.398,00 \times (1+2,2\%) + 34.400,00 = 1.893.150,75 + 34.400,00 = 1.927.550,75 \text{ €}.$

A efectos del cálculo del TECHO DE GASTO para el año 2017 se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La actualización de valores catastrales del IBI de Urbana para 2017 que realiza el MHAP supondrá un incremento de 38.700 € en la recaudación respecto a 2016.

2. Las modificaciones de ordenanzas fiscales aprobadas por la Corporación para el año 2017 supondrán una reducción de ingresos respecto a 2016 de 4.300 €.

* Por tanto, el TECHO de GASTO No Financiero para el ejercicio 2017 será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
GC (Gasto Computable) máximo 2017	1.927.550,75
+ Intereses de la deuda en PPTº 2017	17.720,00



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID).

Sec/Intervención/Techo de Gasto/Techo de Gasto 2017

+/- Ajustes SEC 2017 (Venta de terrenos)	50.000,00
+ Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP	216.600,00
+ Transferencias del Ayuntamiento a otras AAPPs (Vinculadas a los sistemas de financiación)	0,00
TECHO DE GASTO No Financiero para 2017,	2.211.870,75

CONCLUSIONES:

ÚNICA.- En tanto en cuanto se respete en la confección del Presupuesto de 2017 el objetivo de estabilidad presupuestaria y el techo de gasto para dicho ejercicio calculado según la metodología descrita anteriormente, se cumpliría lo que al respecto establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Bustarviejo, 22-11-2016

El Interventor,

Fdo. Juan Francisco Bravo Collantes.



DETALLE DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL CALCULO DEL TECHO DE GASTO 2017.

En el cálculo del Gasto Computable Estimado 2016 se han tenido en cuenta:

Las previsiones definitivas estimadas de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos de la Liquidación del Presupuesto, excepto en el capítulo 6 Inversiones, en el que se han considerado las que realmente se estima que se reconocerán a final de ejercicio.

Los Ajustes del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) son únicamente los correspondientes a la parte de ingresos por venta de patrimonio (solares) dedicado a gastos de inversiones según interpretación de la Intervención General de la Administración del Estado (Guía IGAE).

Los intereses de la deuda que según la Intervención General de la Administración del Estado (Guía IGAE) deben excluirse. Luego se han aplicado los que se estima se reconocerán a fin del ejercicio 2016.

Los gastos financiados con subvenciones de otras Administraciones Públicas. Luego se han deducido las subvenciones finalistas concedidas por la Comunidad de Madrid en 2016.

Los gastos de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas en el año 2016. Como no se ha concedido ninguna no se ha tenido que deducir cantidad alguna por este concepto. (Son ejemplo las aportaciones a Planes de Cooperación de Obras y Servicios, las aportaciones al Plan de Inversiones Prisma, ambos de la Comunidad de Madrid, u otras aportaciones a Administraciones en ejecución de convenios de colaboración o financiación de inversiones realizadas por otras Administraciones).

Los gastos que como máximo se pueden reconocer en concepto de Inversiones Sostenibles financiadas con Remanente de Tesorería > 0 de 2015. Luego se ha restado el importe de los gastos de esta naturaleza que figura en el expdte. de modificación de créditos correspondiente de 2016.

En el cálculo del Techo de Gasto para 2017 conforme a la normativa de aplicación se han tenido en cuenta:

El Gasto Computable 2017 según lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es decir el Gasto Computable Estimado de 2016 actualizado en 2,2 % por aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, ya que no se ha actualizado en 2016, más los aumentos y disminuciones de recaudación previstos por cambios normativos (en este caso la actualización de valores catastrales de bienes inmuebles urbanos que realiza el MHAP a través del Catastro, cifrada en un importe de 38.700 €).

Los intereses de la deuda previstos en el Presupuesto 2017, sumando.

Los ajustes SEC, constituidos por el importe de las previsiones de ingresos por venta de solares en el Presupuesto 2017, sumando.

Los gastos a financiar con las subvenciones previstas en el Presupuesto 2017, procedentes de otras Administraciones (Comunidad de Madrid), sumando.

Las subvenciones o aportaciones del Ayuntamiento a otras Administraciones, previstas en el Presupuesto de 2017.